



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y TRATAMIENTO PARA LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EDIFICIOS Y LOCALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio consistente en la prevención y control de legionelosis en los depósitos de agua fría, puntos terminales, del aljibe contra incendios y de equipos humidificadores para climatizadores, así como del alcance y condiciones técnicas del tratamiento para la desinfección, desinsectación y desratización en los edificios y locales adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que a continuación se relacionan:

- C/ Alcalá, 30-32
- C/ General Díaz Porlier, 35
- C/ O'Donnell, 12
- C/ Santa Hortensia, 30
- C/ Albasanz, 16
- Cº Hormigueras, 152
- C/ Pinos Alta, 2
- C/ Bravo Murillo, 39 A y E

2.- VISITA TÉCNICA

Las empresas licitadoras podrán solicitar una visita técnica a las instalaciones de los edificios y locales anteriormente mencionados y realizar consultas o solicitar aclaraciones técnicas a la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través del correo electrónico regimenint.edu@madrid.org

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El periodo de ejecución del contrato se extenderá desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2026.

4.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato conlleva la realización de los servicios que a continuación se indican en los edificios y locales adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades anteriormente citados.

- 4.1.** Adopción de las medidas higiénico-sanitarias en las instalaciones de los edificios y locales de referencia, relativas a la limpieza y desinfección, en aplicación del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los criterios sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

- 4.2. Eliminación y, en su caso, reducción, del grado de infestación de roedores y artrópodos rastreros, dictiópteros en todas las especies, avispas y hormigas, manteniendo dicha eliminación y reducción en el tiempo, mediante la aplicación de los métodos químicos, biológicos y de ordenamiento del medio, en base a una metodología científica. En todo caso, se entenderá incluida la detección, prevención, control y tratamiento de la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública.

5.- TAREAS A REALIZAR

5.1. Servicio de prevención y control de legionelosis

La empresa adjudicataria deberá realizar analíticas microbiológicas trimestrales para la detección de legionella en todos los edificios y locales adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades objeto del contrato y cuyas características de instalación a continuación se indican:

EDIFICIOS	Legionella / Uds a controlar				
	Aljibes	Depósitos PCI	Termos	Fuentes AF / Grifos	Equipo Humidificado
C/ Gral. Díaz Porlier, 35	1x 4.500 litros	1x 5.000 litros	2x 100 litros	46	1
C/ O'Donnell, 12	--	--	1	1	--
C/ Sta. Hortensia, 30	2 x 2.000 litros	1	11	62	3
C/ Albasanz, 16	0	0	0	4	0
Cº Hormigueras, 152	0	0	1	2	0
C/ Pinos Alta, 2	0	0	2	4	0
C/ Bravo Murillo, 39 A	0	0	2	4	0
C/ Bravo Murillo, 39 E	0	0	2	4	0

Para ello, la contratista habrá de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Limpieza y desinfección de todo el sistema de red de agua fría y caliente de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes, etc. incluyendo equipos de cloración), hasta sus puntos terminales.
- Limpieza y desinfección de todo el sistema de agua caliente sanitaria.
- Medición de los niveles de cloro libre residual o combinado, para lo cual se procederá al cierre de la acometida general de entrada de agua directa y se añadirá al depósito o depósitos cloro, hasta alcanzar 20-30 p.p.m. de cloro residual libre a una temperatura no superior a 30° C y un pH de 7-8. Posteriormente, se procederá a la apertura de los grifos de la instalación para comprobar que se hace llegar a los puntos terminales de la red 1-2 p.p.m., utilizándose, para ello, un analizador digital, reponiendo cloro, si fuese necesario. Dicho proceso se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior a 2 horas.

- Neutralización de la cantidad de cloro residual libre, con apertura, para ello, de todos los grifos y terminales de la red y comprobación de la neutralización en el punto más lejano.
- Vaciado del depósito o depósitos, una vez finalizado el proceso de desinfección y neutralizado, mediante bombas sumergibles, si fuese necesario, a fin de realizar las operaciones de limpieza con agua a presión y aspiración de lodos del fondo de la instalación.
- Una vez vacíos y limpios los depósitos, se procederá a la cloración de éstos por pulverización con una solución de hipoclorito sódico en una concentración de 20-30 p.p.m. de cloro libre residual de las paredes y el suelo de la instalación mediante hidrolimpiadoras apropiadas para la pulverización general.
- Aclarado de las paredes del sistema con agua a presión.
- Limpieza y aspiración de restos de lodo del fondo de la instalación y aclarado con agua a presión.
- Desmontaje de las partes móviles del circuito (filtros, grifos, duchas, etc.), limpieza con un cepillo duro e inmersión en una solución que contenga 20 p.p.m. de cloro residual, durante 30 minutos, con posterior aclarado con abundante agua fría. Los elementos de difícil desmontaje o inmersión habrán de cubrirse con un paño limpio impregnado en la misma solución durante el mismo tiempo. Si por el tipo de material no es posible la utilización de cloro se deberá utilizar otro tipo de desinfectante.
- Aclarado del depósito y posterior llenado con agua de la red. Se realizarán los aclarados necesarios con los grifos abiertos hasta que el agua salga totalmente clara, añadiéndose la cantidad de cloro necesaria para su funcionamiento habitual (0,2-1 p.p.m. de cloro residual libre).

Asimismo, respecto al **sistema de protección contra incendios** sin posibilidad de vaciado, la limpieza y desinfección del sistema de agua se realizará mediante desinfección de choque en continuo con un biocida persistente, procediéndose de la siguiente manera:

- Se dosificará un biocida con capacidad oxidante para la eliminación de los microorganismos presentes en el agua.
- Biocida en base a peróxido de hidrógeno en concentración equivalente al 0,14% del volumen total del sistema de agua a tratar o 2 gr. de ácido tricloro isocianúrico para cada metro cúbico de agua a tratar.
 - Recirculación del sistema usando, para ello, las bombas de recirculación de la propia instalación, en caso de existir. Si la instalación no dispusiera de bombas de recirculación se deberán usar las propias de la empresa encargada del tratamiento.
 - Mantenimiento de la recirculación del sistema durante 3 horas, comprobando, cada media hora, la cantidad mínima residual del producto biocida utilizado y efectuando reposiciones de dicho producto, en caso necesario, hasta alcanzar las concentraciones residuales óptimas.

- Una vez concluida la desinfección, se mantendrá una concentración mínima residual del producto biocida para el mantenimiento preventivo en continuo.

Igualmente, en cuanto a los **parámetros de control físico-químicos y microbiológicos**, se deberán determinar los que a continuación se relacionan, debiendo hacer entrega de la documentación correspondiente a las analíticas realizadas con los resultados obtenidos:

- Parámetros físico-químicos del agua, en aplicación del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- Conductividad (μS)
- TDS: Total de sólidos disueltos (ppm)
- pH
- ORP (mV)
- Temperatura ($^{\circ}\text{C}$)
- Dureza total ($^{\circ}\text{F}$)
- Alcalinidad (ppm)
- Turbidez
- Concentración
- Hierro total
- Concentración sulfatos
- Concentración cloruros
- Concentración residual biocida
- Índices de Langelier y Ryznar

- Parámetros microbiológicos del agua, en aplicación del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Para una correcta detección e identificación de legionella, serogrupo y potabilidad, será obligatorio para la contratista la realización de las analíticas que a continuación se indican:

- Análisis de aerobios totales
- Análisis de Legionella
- Potabilidad

Dichos análisis deberán ser realizados por un laboratorio que cumpla con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y esté acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) e inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en el apartado de tratamiento de legionella S/S 453-CM-S.

Las tareas a realizar y periodicidad para la prestación de este servicio serán las que a continuación se relacionan, debiendo hacer entrega del certificado de limpieza y desinfección y detalle del desinfectante empleado, dosis y tiempo de actuación, así como de los resultados de las analíticas comparados con valores de referencia:

TAREAS A REALIZAR	PERIODICIDAD
Limpieza y desinfección de termos	TRIMESTRAL
Análisis de legionella	TRIMESTRAL

Limpieza y desinfección de puntos terminales	ANUAL
Limpieza y desinfección de aljibes	ANUAL
Limpieza y desinfección de equipos humidificadores	SEMESTRAL

La empresa adjudicataria deberá entregar, por cada muestra, el informe de ensayo correspondiente del análisis microbiológico de control y análisis físico-químico en el grifo de consumidor, según lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo su control y suministro, en el que se reflejen los parámetros obtenidos de recuento de coliformes totales y de escherichia coli en cuanto a parámetros microbiológicos, así como de color, pH, conductividad, turbidez, olor, sabor, amonio, hierro en cuanto a parámetros físico-químicos respectivamente para cada una de las analíticas.

Asimismo, la contratista habrá de entregar, junto con los primeros resultados, un libro de mantenimiento, con los certificados, analíticas, resultados, proceso de ejecución de los trabajos, etc.

5.2. Servicio de tratamiento para la desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D.)

Las tareas a realizar en este servicio consistirán en la detección, prevención, control, tratamiento, eliminación y, en su caso, reducción, del grado de infestación de roedores y artrópodos existentes, así como de la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública en las sedes adscritas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que a continuación se relacionan, manteniendo dicha eliminación y reducción en el tiempo, mediante la aplicación de los métodos químicos, biológicos y de ordenamiento del medio, conforme a una metodología científica, para su erradicación:

SEDE	SUPERFICIE (m ²)
C/ Alcalá, 30-32	9.752,47
C/ O'Donnell, 12	3.604,46
C/ Gral. Díaz Porlier	757,21
C/ Santa Hortensia, 30	591,65
C/ Albasanz, 16	7.253,74
Cº de Hormigueras, 152	1.945,00
C/ Pinos Alta, 2	257,53
C/ Bravo Murillo, 39 A y E	235,00

Los tratamientos aplicados por la empresa adjudicataria deberán garantizar la ausencia de roedores y artrópodos durante toda la vigencia del contrato, debiendo aplicar, en cualquier caso, un mínimo de dos tratamientos anuales. Para dicha erradicación deberán realizarse todas aquellas actuaciones de choque que se estimen oportunas, utilizándose, además, métodos de aplicación de insecticidas mediante los sistemas más apropiados para cada instalación: nebulización, aspersion, pincelado, pulverización, fumigación, limpieza con disolución acuosa, etc.

5.3. Calendario de intervenciones

5.3.1.- Los tratamientos a desarrollar se ejecutarán de manera que no impidan ni alteren el desarrollo de la actividad administrativa diaria en el interior de los edificios y locales, de manera que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades podrá solicitar la ejecución de los mismos en fin de semana, sin que ello suponga incremento del coste del servicio.

5.3.2.- La empresa adjudicataria comunicará al responsable designado por la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con, al menos, 15 días de antelación la ejecución de dichos trabajos.

5.3.3.- La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades podrá cancelar, temporalmente y de forma puntual, la ejecución de los trabajos, entendiendo que su ejecución pueda afectar, de forma directa o indirecta, a la celebración de actos o eventos institucionales en los edificios, comunicando esta circunstancia con una antelación de 24 horas.

5.3.4.- La empresa adjudicataria deberá facilitar, con una antelación mínima, de, al menos, 48 horas, un listado detallado del personal destinado a la ejecución de los trabajos, identificados mediante nombre, apellidos y DNI de cada uno de los trabajadores.

5.3.5.- Todos los trabajos realizados quedarán reflejados en hojas, tipo albarán, con el detalle mínimo que a continuación se relaciona:

- Fecha.
- Hora de inicio y fin de los trabajos.
- Edificio.
- Nº Albarán o Parte de Trabajo.
- Nº Referencia generada y comunicada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (para los Avisos de Incidencias).
- Tipo de trabajo realizado.
- Productos / Materiales empleados.
- Estado en el que queda la instalación.
- Deficiencias encontradas (en caso de que la instalación presente deficiencias).

5.3.6.- Protección del mobiliario y limpieza final: La empresa adjudicataria realizará la protección y cobertura del mobiliario y mantendrá la limpieza de la zona en los tratamientos que desarrolle.

5.4. Libro de registro de inspecciones

El adjudicatario creará o retomará, si lo hubiese, un libro de registro de operaciones de mantenimiento por edificios y locales en el tratamiento por legionella. En aplicación del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, la empresa adjudicataria deberá registrar todas las actuaciones de mantenimiento realizadas, indicando fecha, tratamiento efectuado y productos o materiales empleados, además de la temperatura de agua caliente y fría. Dicho libro de registro deberá permanecer actualizado y depositado en cada uno de los edificios y locales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades incluidos en el presente contrato.



**Comunidad
de Madrid**

Por lo que respecta a los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, después de cada actuación, se emitirá un informe o parte justificativo, donde se hará constar el lugar, fecha y hora donde se ha realizado la actuación, así como los productos utilizados. Se incluirá documento autoadhesivo que será entregado al responsable designado por la Subdirección General de Régimen Interior. Asimismo, dichos informes deberán ser remitidos, junto con cada factura mensual, a dicha Subdirección General, junto con un dossier compuesto por las fichas técnicas de homologación de los diferentes productos empleados.

5.5. Productos utilizados

Los productos utilizados en ambos tratamientos serán aportados por la empresa adjudicataria. En todo caso, serán contrastados y autorizados por el Ministerio de Sanidad con ficha de registro sanitaria homologada, válidos para utilización en recintos donde acuden personas posteriormente a su aplicación, debiendo presentar ficha técnica de los productos aplicables, válida para cinco años.

La aplicación de productos se realizará por personal autorizado, debiendo la empresa adjudicataria confirmar, antes de su aplicación, el día y fecha de la misma para proceder a informar al personal destinado en los edificios y locales adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al personal de limpieza que preste sus servicios en los mismos.

Realizado dicho servicio, se emitirá un parte de la aplicación del producto con la descripción del mismo y la cantidad utilizada, hora y día, firma del aplicador y del centro de trabajo en el que se ha actuado.

Con carácter general, los métodos químicos se emplearán de forma combinada y se concretarán en el uso de rodenticidas, desinsectantes y desinfectantes, estables frente a la acción de agentes atmosféricos.

Preferentemente, la empresa adjudicataria utilizará productos que carezcan de plazo de seguridad; es decir, que no sea necesario aplazar la entrada en el edificio después del tratamiento. Si esto no fuese posible, deberá comunicárselo a la Subdirección General de Régimen Interior antes de aplicarlos, así como el periodo de seguridad necesario para la entrada en el inmueble.

Las fichas técnicas de homologación de los diferentes productos utilizados deberán ser enviadas en un dossier a la Subdirección General de Régimen Interior anteriormente mencionada.

5.6. Tratamientos extraordinarios

Cualquier aviso o incidencia extraordinaria y puntual de intervención deberá ser atendida por la contratista sin coste adicional alguno, en un plazo máximo de 24 horas. Quedando obligada la empresa adjudicataria a retirar los restos de roedores, artrópodos rastro, dípteros en todas las especies, avispas u hormigas existentes como consecuencia de dichas intervenciones.

5.7. Memoria Técnica y Protocolo de Actuación en caso de plagas

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, deberá aportar memoria técnica, que incluirá, obligatoriamente, los siguientes datos:

- Nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y persona de contacto.
- Informe pormenorizado del protocolo a seguir, considerando el diagnóstico de situación previo, los sistemas de detección e informe de resultados, que especifiquen los vectores detectados, evaluando la magnitud del problema y proponiendo las medidas correctoras necesarias, que minimicen la entrada y proliferación de plagas.
- En el supuesto de existencia de plagas, la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Actuación, que deberá ser aprobado y consensuado con el representante designado por la Subdirección General de Régimen Interior, que incluirá:
 - Diagnóstico: Identificación de las especies, estimación poblacional, distribución poblacional origen ambiental de su presencia, factores que originen y favorezcan su proliferación.
 - Enumeración de medidas preventivas específicas.
 - Plan de actuación, detallando la planificación temporal y espacial de los tratamientos, productos a emplear, métodos de aplicación, plazos y medidas de seguridad.
 - Medidas correctoras de las deficiencias y para el mantenimiento de las condiciones higiénicas idóneas.
 - Métodos de control: físicos, biológicos y químicos.
 - Evaluación y control de los métodos utilizados.

En todo caso, en la oferta presentada por los licitadores se considerarán incluidos el asesoramiento gratuito en las posibles medidas preventivas ante cualquier tipo de plaga de roedores, artrópodos rastreros, dictiópteros en todas las especies, avispas y hormigas, así como indicación de cualquier procedimiento de control medioambiental de los productos o desechos de los mismos.

6.- ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PROPIOS DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, carnet o certificado acreditativo de realización de los preceptivos cursos de manipulación de plaguicidas para la desinfección, desinsectación y desratización y de mantenimiento de instalaciones frente a Legionella, emitidos por una entidad autorizada de, al menos, tres operarios, que actuarán en el contrato, junto al documento acreditativo de que esos operarios se encuentran en régimen de contratación laboral, por parte de la empresa licitante.

Para la ejecución del contrato, se utilizarán, exclusivamente, productos registrados en el Registro de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad, según el uso para el que estén destinados.



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

7.- RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios humanos necesarios para una correcta ejecución de los trabajos y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar, como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla a que estas condiciones obligan.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor con capacidad de tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, deberá facilitar un teléfono móvil de contacto de dicho interlocutor, a fin de permanecer localizado para la organización de trabajos imprevistos que pudieran surgir y que sea preciso llevar a cabo con carácter de urgencia.

Corresponde a la contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social; todo ello a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral y social actualmente vigente o que, en lo sucesivo, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, ni exigirle a ésta responsabilidad de cualquier tipo, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la contratista y sus empleados, aun cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato

La empresa adjudicataria entregará a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al inicio del contrato, la relación nominal del personal que prestará servicio con carácter habitual.

7.1. Normativa aplicable al personal

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la observación, por parte de su personal, de la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

8.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, desarrollado por Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad formativa.
- Respecto a la formación de los trabajadores en relación con el desempeño de su puesto:
 - Relación trabajadores.
 - Certificación de la capacitación de los trabajadores para ejercer sus funciones.
- Registro de firmas de los trabajadores de haber recibido formación sobre prevención de riesgos en su puesto de trabajo en función de lo que establece la normativa para el mismo.
- Registro de firmas de recepción de equipos de protección individual.
- Comunicación de designación de Recursos Preventivos, que deberá ser algún trabajador de su propia plantilla conocedor del ámbito donde se desarrollaran los trabajos previstos en el presente pliego.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará:

- Registro de firmas que acredite la recepción de información sobre riesgos y plan de emergencia proporcionado por la Subdirección General de Régimen Interior.

9.- MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios técnicos adaptados a la naturaleza del presente contrato, tales como andamiajes, plataformas elevadoras, equipos especiales, sistemas de comunicación, furgonetas y herramientas.

Siempre que sea posible, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades proporcionará a la empresa adjudicataria energía eléctrica, agua, etc.

10.- DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

La dirección, inspección y control de los trabajos objeto del contrato corresponderá a la persona designada por la Subdirección General de Régimen Interior. Únicamente, se atenderán los avisos dados por ésta, no atendándose llamadas provenientes de otras unidades, salvo autorización expresa.

La Subdirección General de Régimen Interior considerará la tramitación electrónica el medio habitual para formular peticiones y controlar su seguimiento.

11.- MEDIOAMBIENTE Y COMPROMISO SOCIAL

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación de medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, poniendo especial cuidado en la prevención de la contaminación y compromisos de una mejora continua de comportamiento en medioambiente, considerando los aspectos medioambientales significativos y no significativos con las siguientes particularidades de actuación:

- Identificar y cumplir con todos los requisitos aplicables legales y otros, en todas sus actividades en relación a la calidad de sus servicios, al medioambiente y a la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades.
- Conservar los recursos naturales siempre que sea posible con la utilización de productos reciclables.
- Potenciar la compra de maquinaria lo más respetuosa posible con el entorno.
- Potenciar el uso de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente, con los niveles de seguridad más adecuados para la salud de los trabajadores y siempre sin descuidar la calidad del servicio prestado.
- Utilizar procesos que tengan un impacto mínimo en el medioambiente y por tanto, reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

La empresa adjudicataria adoptará, con carácter general, las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos.

12.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y su personal, se comprometen a no utilizar la información a la que tiene acceso, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), adoptando, para ello, las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: CUESTA PEDRAJAS MARÍA PAZ
Fecha: 2024 04 25 17:38

Paz Cuesta Pedrajas